



030

EL MINISTRO DE AGRICULTURA, GANADERÍA, ACUACULTURA Y PESCA

CONSIDERANDO:

QUE, con Acuerdo Ministerial No. 134 de 25 de agosto del 2009, en el que en su Art. 1, literal b), el Titular de esta Cartera de Estado, delega al Viceministro del Ministerio de Agricultura, Ganadería, Acuicultura y Pesca, para que bajo su responsabilidad, suscriba los Acuerdos Ministeriales de aprobación y reformas de Reglamentos Internos y Estatutos de las Fundaciones y Corporaciones; con excepción de las asociaciones gremiales que trata el Art. 9, inciso 1 de la Ley de Creación de Fondos de desarrollo Gremial Agropecuario;

QUE, el Presidente de la Fundación de Desarrollo Sostenible **"FUNDESS"**, domiciliada en la provincia de Pichincha, mediante comunicación de 26 de noviembre del 2009, solicitó se proceda con la liquidación de la Fundación, para lo cual nombra como liquidadora a la Lcda. Marisol Pulloquina Guevara;

QUE, previo el análisis respectivo, se determinó que la indicada petición cumple con los requisitos determinados en los Arts. 6 y 7 del "Reglamento para la aprobación de estatutos, reformas y codificaciones, liquidación y disolución, y registro de socios y directivas, de las organizaciones previstas en el Código Civil y en las Leyes Especiales", contenido en los Decretos Ejecutivos Nos. 3054, 610, 982 y 1389, publicados en los Registros Oficiales Nos. 660, 171, 311 y 454, de 11 de septiembre del 2002, 17 de septiembre del 2007, 8 de abril y 27 de octubre del 2008, respectivamente;

QUE mediante Acuerdo Ministerial No. 017 de 16 de enero del 2002, este Ministerio aprobó el Estatuto y reconoció la personería jurídica de la Fundación de Desarrollo Sostenible **"FUNDESS"**, domiciliada en la provincia de Pichincha;

QUE la Subsecretaria de Fomento Agrícola, con memorando No. 1424 SFA/DDR/MAGAP de 14 de diciembre del 2009, emitió informe favorable;

QUE, el Subsecretario Jurídico de este Ministerio, dispone el trámite correspondiente; y,

EN ejercicio de las atribuciones que le confiere el Art. 154 numeral 1 de la Constitución de la República del Ecuador y Art. 1, literal b) del Acuerdo No. 134 de 25 de agosto del 2009, publicado en el Registro Oficial No. 26 de 15 de septiembre del 2009,

ACUERDA:

Art. 1.- Declarar en proceso de disolución y liquidación por 30 días, a la Fundación



de Desarrollo Sostenible "**FUNDESS**", domiciliada en la provincia de Pichincha.

Art. 2.- Designar a la Lcda. Marisol Pulloquina Guevara, Liquidadora de la citada Organización, quien se posesionará del cargo ante el Director de Desarrollo Rural del Ministerio de Agricultura, Ganadería, Acuicultura y Pesca y entrará de inmediato en el ejercicio de sus funciones.

Art. 3.- La Directiva actual de la Fundación entregará a la Lcda. Marisol Pulloquina Guevara, Liquidadora designada, mediante inventario todos los libros de contabilidad y más documentación de la Fundación.

Art. 4.- La Liquidadora presentará el informe de sus gestiones ante el Director de Desarrollo Rural del Ministerio de Agricultura, Ganadería, Acuicultura y Pesca y al concluir emitirá el correspondiente informe final, para proceder con la respectiva declaratoria de extinción a través del Acuerdo Ministerial.

Art. 5.- La Liquidadora sujetará sus actuaciones a lo que dispone la Ley y el Reglamento General de Fundaciones, debiendo agregar, en todas sus gestiones, a la razón social de Fundación las palabras "en liquidación".

Art. 6.- Disponer su marginación en el Registro General de Fundaciones que, para el efecto, lleva la Subsecretaría de Fomento Agrícola de esta Secretaría de Estado.

Dado en Quito, a **28 ENE. 2010**

María Isabel Jiménez, PhD
VICEMINISTRA DE AGRICULTURA, GANADERIA,
ACUACULTURA Y PESCA (E)